

Derechos de las Personas Mayores:

Hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores.



MENSAJES CLAVES:

- Hay un consenso en la comunidad internacional de considerar que el marco jurídico actual no
 contiene instrumentos suficientes para proteger, ni promover adecuadamente los derechos de
 las personas mayores, quedando desprotegidas en muchas circunstancias.
- El objetivo de la Convención para los derechos de las personas mayores es proporcionar un instrumento universal jurídicamente vinculante para la protección de los derechos ya existentes que garantice su pleno disfrute y erradicar todas las discriminaciones existentes por razón de edad.
- La Convención debe ser un marco conceptual, legal y de rendición de cuentas para ayudar a todos los sectores que componen la sociedad a tomar decisiones que aborden positivamente el envejecimiento de la población, eliminar la discriminación por edad y proteger los derechos de las personas mayores, desde un enfoque de derechos humanos.



Derechos de las personas mayores:

Hacia una Convención de Naciones Unidas en defensa de los derechos de las personas mayores

Informe elaborado por la Fundación HelpAge Internacional España.

Fecha: diciembre 2023

Coordinación: Belén Martínez, Responsable Agenda 2030 y Formación de la Fundación HelpAge

International España.

Copyright: HelpAge International España 2023

Cualquier parte de esta publicación puede ser reproducida sin permiso para fines educativos y sin ánimo de lucro. Por favor, atribuir explícitamente la autoría a HelpAge International España y envíen una copia o enlace del mismo.

Financiado por el IMSERSO. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Fundación HelpAge International España y en ningún caso refleja los puntos de vista del IMSERSO.

Fundación HelpAge International España

Edificio Impact Hub Prosperidad C/Javier Ferrero 10 28002 Madrid correo@helpage.org www.helpage.es

La Fundación HelpAge International España es una ONG inscrita el 24 de agosto de 2012 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-1679 e inscrita el 17 de octubre de 2013 en el Registro de ONGD de la AECID. Es afiliado de la red global de HelpAge International, es miembro de la Asociación Española de Fundaciones y es miembro de la FONGDCAM.



¿Cuál es la realidad que viven las personas mayores en el mundo?

La población mundial está viviendo una revolución demográfica sin precedentes, protagonizada por el aumento de la longevidad. Actualmente viven en el mundo más de 800 millones de personas con una edad superior a los 60 años. Cuando alcancemos el año 2050, las personas mayores de 60 años superarán en número a los niños menores de 14 años por primera vez en la historia. Además, el 80% de estas personas vivirán en países en desarrollo.

Para ilustrar estos datos de manera relativa, en la actualidad, una de cada diez personas es mayor de 60 años. Según las predicciones, en 2050, este dato será una de cada cinco. En países como España esa proporción será mayor y seremos una de cada cuatro personas.

Diversos informes que analizaremos en profundidad en este dossier alertan de que a medida que envejecemos, las personas mayores se enfrentan a situaciones de mayor vulneración de sus derechos, además de afrontar mayores barreras a la hora de participar en la toma de decisiones de la sociedad y sufrir amenazas constantes a su dignidad como personas. Esta discriminación por razón de edad tiene un nombre: edadismo, que es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "los estereotipos, los prejuicios y la discriminación hacia las personas en función de su edad". Estos estereotipos se encuentran reflejados incluso en los marcos legales de los países, y en muchas ocasiones, las políticas públicas destinadas a las personas mayores se abordan desde una visión paternalista y asistencialista, sin tener en cuenta los derechos.

Este tipo de discriminación genera consecuencias concretas negativas respecto a los derechos de las personas mayores en todos los ámbitos de su vida cotidiana: acceso a la salud, mercado laboral y justicia; en la propiedad y los derechos de herencia (especialmente en el caso de las mujeres mayores), información y educación, cuidados de larga duración y en las respuestas ante crisis humanitarias. Todas estas situaciones se viven en países en desarrollo, pero también en países desarrollados y en democracias avanzadas.

HelpAge International ha elaborado ha elaborado un informe en 2022 titulado "Advancing equality for older people", en el que se estudian "las principales brechas, incoherencias y barreras que impiden el cumplimiento de los derechos de igualdad y no discriminación de las personas mayores", con el objetivo de proponer distintos tipos de prácticas a nivel estatal que ayuden a eliminar estos obstáculos. En cuanto al diagnóstico que realizan de la situación gracias a su estudio de casos, se llega a la conclusión de que, incluso en los países con un nivel de desarrollo avanzado en legislación antidiscriminatoria, las personas mayores siguen sin contar con un marco legislativo adecuado que realmente garantice una protección eficaz e integral frente al edadismo.

También en el informe Envejecimiento en el siglo XXI¹, desarrollado asimismo por HelpAge International, se detallan los tipos de discriminaciones por edad que tienen que

¹ El documento Envejecimiento en el siglo XXI: una celebración y un desafío, ha sido publicado en 2012 por el Fondo de



están relacionados con tratos no dignos y con violencia. El Informe detalla cómo gran parte de las personas mayores expresaron recibir un trato no digno (en Mozambique el 47%, en Perú el 43%); ser víctimas de humillación (en Mozambique el 51%, en Perú el 45%); sentirse empujados (en Mozambique el 47%, en Perú el 31%); y muchos percibían que lo que sucedía alrededor de ellos estaba fuera de su control (en Mozambique el 29%, en Perú el 31%).

Además, se puede hacer una lectura adecuada de los derechos de las personas mayores a partir del Informe de las barreras para acceder a servicios sanitarios. Muchos encuestados reportaron experiencias de discriminación o barreras para acceder a cuidados de la salud, debido al elevado costo de los servicios, o por encontrarse estos demasiado alejados, por la atención inadecuada por parte de los facultativos, por la simple denegación de tratamiento médico por razones de edad, o al recibir peor tratamiento por esa misma razón.

Otros de los aspectos discriminatorios por razón de edad que recoge el Informe se refieren a la falta de acceso a los bienes básicos esenciales, como el alimento, el agua, el refugio, la ropa y la calefacción; al acceso al empleo, ámbito en el que muchos de los encuestados afirman haber sido rechazados de alguna oferta laboral a causa de la edad; al sentimiento de inseguridad, pues muchas de las personas entrevistadas han sufrido algún acto delictivo o no se sienten a salvo de ser víctimas de algún tipo de criminalidad; al abuso de tipo económico, pues las personas mayores se encuentran en condiciones que las hacen más débiles para defenderse; a la falta de asesoramiento legal acerca de sus propios derechos; y a la exclusión de los mecanismos de participación ciudadana, en la medida en que existan.

Obviamente, todas las situaciones de discriminación descritas aumentan en los casos de guerras y de crisis humanitarias, en las que las personas mayores son las golpeadas con mayor dureza, pues son las más vulnerables. Sin embargo, no es necesario encontrarse en situaciones límite para observar que los derechos de los mayores suelen ser especialmente inefectivos en todas estas circunstancias.

Algunos datos relevantes: ¿cómo se envejece en España?

Según los datos del INE, en 2021 en España la población de 65 años y más era de 9.310.828 personas, es decir, el 19,63% del total de la población (47.432.805 personas). Según sus previsiones publicadas en octubre de 2022 acerca del crecimiento poblacional, la población de 65 y más años supondría el 26% del total de la población en el año 2037 y superaremos el 30% en 2050.

Un buen indicador para establecer comparaciones entre Comunidades Autónomas es el índice de envejecimiento INE, que es el porcentaje que representa la población mayor de 64 años sobre la población menor de 16 años de un año concreto. Si analizamos el

ablación (



índice de envejecimiento por comunidad autónoma en 2022, las comunidades más envejecidas son Asturias, Galicia y Castilla León (con índices de 240%, 213,53% y 211,41% respectivamente), mientras que los territorios con índices más bajos son las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, Murcia y Baleares, todas con datos inferiores al 110%. El siguiente gráfico elaborado a partir de las proyecciones de población, nos muestra cómo se prevé que este Índice de envejecimiento siga creciendo en los próximos años.

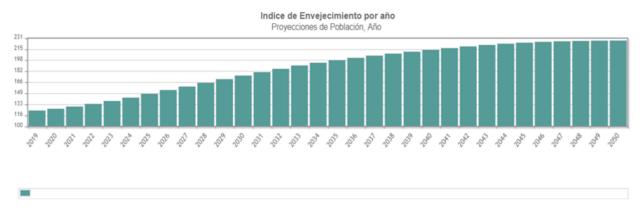


Ilustración 1. Gráfico obtenido del Instituto Nacional de Estadística (INE)

Todo ello es fruto del aumento de la longevidad, un gran logro de la sociedad del siglo XXI. La esperanza de vida al nacer en España en 2022 es de 81,8 años en hombres y 87 años en las mujeres. Se trata de una de las esperanzas de vida más altas de la Unión Europea y del mundo, sólo superada por Japón.

Aunque la situación de los derechos de las personas mayores en España, en términos globales, ha mejorado en los últimos años con la introducción de una legislación más holística en este sentido, como ha sido el impulso de la Ley 15/2002, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, aún existen graves vacíos en la garantía y el cumplimiento de sus derechos más básicos en ámbitos como el cuidado, el empleo o el acceso a la justicia.

El edadismo, o la discriminación por edad, continúa teniendo como resultado que las personas mayores experimentan con frecuencia discriminación en nuestro país en el ámbito sanitario, laboral o social, contribuyendo aún más a su fragilidad, vulnerabilidad y aislamiento.

Una convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas mayores

¿No están ya protegidos los derechos de las personas mayores con los instrumentos legales que se encuentran dentro del sistema universal de protección de derechos humanos?

Derechos de las Personas Mayores: Hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores



La sociedad en general y los poderes públicos están comprometidos con garantizar que todas las personas vivan con dignidad y puedan desarrollarse plenamente, y para ello es necesario proteger y garantizar los derechos en todas las etapas de la vida.

Los estados se comprometieron a esto a través de la Carta Internacional de los DDHH, que comprende la <u>Declaración Universal de los Derechos Humanos</u> (DUDH), el <u>Pacto Internacional de los Derechos civiles y políticos</u>, y el <u>Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales</u>. La DUDH establece que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Después el artículo 25 de la DUDH establece:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, **vejez** u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Así pues, se reconoce desde 1948 la necesidad de proteger a las personas durante toda su vida, también cuando socialmente se las percibe como más vulnerables que es en los casos que se encuentran descritos en el artículo 25 DUDH.

Dentro de los Pactos Internacionales no hay menciones especificas a la vejez, ni a las personas mayores, a pesar de que, sí que los órganos de control de estos tratados han revisado el tema en profundidad realizando observaciones generales y recomendaciones, tanto dentro del Comité de Derechos Humanos² (CCPR) como en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)³. Además, estos tratados internacionales que, sí que crean obligaciones, y no son una mera declaración establecen como se tienen que proteger, promover los derechos recogidos dentro de los dos pactos internacionales sin discriminación alguna.

Pero no son los únicos comités de tratados internacionales que se han preocupado y han puesto un acento especifico en los derechos de las personas mayores, sino que otros comités como el Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)⁴, o el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)⁵

2 Se encuentran referencias especificas a los derechos de las personas mayores dentro del <u>Comentario General nº18</u> sobre no discriminación.

³ Se encuentran referencias a los derechos de las personas mayores en las siguientes observaciones generales: Observación General nº14, Observación General nº19, Observación General nº20, y Observación general nº21.

⁴ Se encuentran referencias especificas a los derechos de las personas mayores dentro de la <u>Observación General nº27</u> sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos.

⁵ Se encuentran referencias especificas a los derechos de las personas mayores en: la <u>Observación general nº1 sobre el artículo 12</u>: igual reconocimiento como persona ante la ley y en la <u>Observación general nº2 sobre el artículo 9</u>: <u>Accesibilidad</u>.



tienen también observaciones generales donde incluyen los derechos de las personas mayores.

Sin embargo, el hecho de no existir un régimen de protección específico genera escasa atención de los organismos existentes, y ésta resulta esporádica y en ocasiones, poco rigurosa. Cuando los mecanismos de derechos humanos dirigen su atención a los derechos de las personas mayores, se pone el acento en el marco de los derechos económicos y sociales, por ello también este comité es el que tiene más observaciones generales a este respecto. Pero no se examinan de igual forma los derechos civiles y políticos, entre otros.

Todo lo establecido anteriormente lo ha analizado bien la Alta Comisionada de Derechos Humanos en su informe: "Criterios normativos y obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas de edad" publicado a principios de este año donde afirma:

El marco internacional vigente cubre los derechos humanos de las personas de edad de manera fragmentada e incoherente tanto en la legislación como en la práctica. La protección que ofrecen el marco y las normas vigentes bien presentan deficiencias notables, bien son demasiado generales como para proporcionar a los Gobiernos, los responsables de formular políticas y los grupos de defensa de los derechos orientaciones adecuadas y concretas sobre las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos humanos específicos de las personas de edad. La falta de un marco internacional específico sobre los derechos humanos de las personas de edad dificulta que los mecanismos existentes de derechos humanos examinen las cuestiones interseccionales. Además, el marco internacional vigente en materia de derechos humanos no cubre de manera suficiente varias cuestiones que revisten especial importancia para las personas de edad.

De todo ello se desprende la clara conclusión de que el marco internacional actual no es suficiente para proteger y promover los derechos de las personas mayores, aunque existan otros marcos jurídicamente vinculantes y otras figuras.

¿Qué papel tiene el Experto Independiente sobre los derechos humanos de las personas de edad?

Dentro del marco de Naciones Unidas se constituyó la figura de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, que fue creada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2013 mediante la Resolución 24/20. Su mandato consiste en examinar, monitorear, asesorar e informar públicamente sobre los derechos humanos de las personas mayores en todo



el mundo y, además, colabora y se coordina con el OEWG (grupo de trabajo de composición abierta de Naciones Unidas sobre el envejecimiento)

La Resolución del Consejo de Derechos Humanos por la que se crea esta figura establece que su mandato tendrá una duración de 3 años, en los que tendrá que:

- Evaluar cómo se han implementado los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes en relación con los derechos de las personas mayores, identificando tanto las buenas prácticas como las brechas de implementación;
- Tener en cuenta las opiniones de las partes interesadas, como los Estados, los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas;
- Crear conciencia sobre los problemas que enfrentan las personas de edad para el ejercicio de todos los derechos humanos y velar por que las personas de edad reciban información sobre esos derechos;
- Trabajar, en cooperación con los Estados, para fomentar la aplicación de medidas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad;
- Integrar en su labor la perspectiva de género y de la discapacidad y prestar especial atención a las personas de edad entre las mujeres, las personas con discapacidad, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas del medio rural, las personas que viven en la calle y los refugiados, entre otros grupos;
- Evaluar las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento;
- Trabajar en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo las duplicaciones innecesarias, con el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con los órganos de tratados;
- Presentar un informe detallado al final de su mandato (tres años).

En 2014 fue designada como experta independiente la chilena, Rosa Kornfeld- Matte. La sustituyó en su puesto Claudia Mahler. En septiembre de 2022 se ha renovado el mandato de Claudia Mahler mediante la <u>Resolución A/HRC/51/L.4.</u> Después de esta renovación no podrá volver a presentar su candidatura, dado que solo se puede renovar una única vez a la persona que se encuentra en el cargo.

Esta figura que se encuentra inserta dentro del sistema de Naciones Unidas, no tiene responsabilidades ni obligaciones jurídicas, es una figura de supervisión, imprescindible



para hacer diagnósticos en el mundo sobre la situación de los derechos de las personas mayores, y comprobar estos diagnósticos en sus visitas a los Estados miembro.

El trabajo de la figura de la experta independiente está siendo de gran utilidad, para los trabajos preparatorios de la futura Convención. Para más información sobre el contenido de sus informes anuales y país ver el ANEXO III.

¿Cómo se encuentra el marco europeo de protección de derechos humanos en relación con las personas mayores?

En el marco europeo no hay ningún instrumento en el Consejo de Europa que recoja los derechos de las personas mayores, en cambio tanto dentro del marco de la Unión Africana (UA) como la Organización de Estados Americanos (OEA) tienen su instrumento jurídico propio para la protección de las personas mayores, aunque es cierto que ambos instrumentos son recientes dado que el de la OEA es de 2015 y el de la UA es de 2017.

Dentro del **Consejo de Europa** se ha mostrado una preocupación reciente por los derechos de las personas mayores, como se pone de manifiesto en la <u>Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la promoción de los derechos de las personas mayores aprobado en 2014 o bien la Resolución 2168 de la Asamblea Parlamentaria Derechos humanos de las personas mayores y su atención integral del año 2017. Finalmente, en 2021, el consejo de Europa publicó el informe: "<u>Contra el edadismo y hacia una ciudadanía social activa para las personas mayores. El uso actual y el potencial futuro de la Carta Social Europea</u>". Todo ello, demuestra una preocupación creciente por los derechos de las personas mayores, a pesar de que no exista un instrumento jurídicamente vinculante dentro de este sistema de protección de derechos humanos regional.</u>

En la **Unión Europea** la discriminación por razón de edad se encuentra prohibida en el artículo 21 de la <u>Carta de Derechos Fundamentales</u>, y en el artículo 25 relativo a los derechos de las personas mayores. Pero ello no implica que todas sus políticas y adopten este enfoque basado en derechos. El Pilar Europeo de Derechos Sociales ha tenido en cuenta la discriminación por razón de edad y opta por un enfoque basado en derechos. Avanzando por esta línea de acción, en 2021 la Unión Europea público el Libro Verde sobre el envejecimiento: "<u>Fomentar la solidaridad y la responsabilidad entre generaciones</u>", y en 2022 en el <u>Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales</u> se recogen cuestiones como los cuidados de larga duración además de dentro de la <u>Estrategia Europea de Cuidados</u>, donde se profundiza sobre esta cuestión.

Este año 2023 el Comité Económico y Social Europeo ha emitido un dictamen para la creación de la "*Estrategia europea para las personas mayores*" que a finales de diciembre se presentara como conclusiones.

Sin embargo, todas las políticas e instrumentos aprobados por la UE y el Consejo Europeo hasta el momento, no son jurídicamente vinculantes, por lo que no existe un marco jurídico en relación con los derechos de las personas mayores ni dentro del ámbito del Consejo de Europa ni dentro de la Unión Europea, aunque se reconozca la discriminación por razón de edad y la vulnerabilidad de este grupo de población.



¿Dentro del marco jurídico español, se encuentran adecuadamente protegidos los derechos de las personas mayores?

Dentro del marco jurídico español los derechos de las personas mayores se encuentran dispersos, como ocurre en el marco jurídico universal, dado que no hay un documento marco sobre los derechos de las personas mayores dentro del ordenamiento jurídico español.

En la <u>Constitución Española</u> existen tres artículos que hacen referencia directa o indirectamente a los derechos de las personas mayores: El artículo 10 en relación con la dignidad, el artículo 14 en relación con la igualdad y el artículo 50 que es realmente el único que habla explícitamente sobre "los ciudadanos durante la tercera edad". Este artículo realmente aborda exclusivamente la suficiencia económica, "mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas", y después hace un mandato en relación con problemas de "salud, vivienda, cultura y ocio". Se observa en el artículo 50 de la CE la tendencia global a tratar los derechos de las personas mayores exclusivamente desde el marco de los derechos económicos, sociales y culturales.

Es importante subrayar no obstante que todos los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, también los ostentan las personas mayores, aunque no se establezca explícitamente.

Ha sido un gran avance en relación a la igualdad de trato, <u>la Ley 15/2022</u>, <u>de 12 de julio</u>, <u>integral para la igualdad de trato y la no discriminación</u>, ya que por primera vez, se reconoce explícitamente dentro de esta norma la discriminación por razón de edad, dándola una autonomía propia y así reconociendo que es un motivo de discriminación contra la que es necesario plantear la acción protectora de las administraciones públicas.

En el marco jurídico español a pesar de los avances que se han realizado, tampoco existe legislación específica ni suficiente para la protección de los derechos de las personas mayores, y se observa como necesario a nivel estatal un marco jurídico propio de protección de las personas mayores.

Esta realidad está más detallada en el informe "<u>La discriminación por razón de edad en España Conclusiones y recomendaciones para el contexto español desde un enfoque basado en derechos</u>" elaborado por HelpAge España y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid.

¿Ayudará una nueva convención a las personas mayores?

Las personas mayores no son un grupo homogéneo y los desafíos que plantea la protección de sus derechos, deben tener en cuenta las múltiples circunstancias que acompañan la situación de las personas mayores en el mundo. El objetivo de la creación de una Convención específica sobre los derechos de las personas mayores no es crear nuevos derechos, sino garantizar, proteger y promover los ya consagrados en el marco internacional para que también contemplen a las personas mayores.



Se trataría de proporcionar un **instrumento universal para la protección de sus derechos**, favorecer una atención completa, garantizar su implementaciones y seguimiento y, lo más importante, garantizar que los derechos de las personas mayores se hagan efectivos. Con la Convención se pretende visibilizar los problemas específicos a los que se enfrentan las personas mayores. El propósito de este nuevo instrumento jurídico internacional de los derechos humanos debe ser promover, proteger ya asegurar el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas mayores, así como promover el respecto de su dignidad inherente. Todo ello significa cambiar el enfoque de las políticas públicas a desarrollar posteriormente, superando el enfoque meramente asistencialista para diseñar políticas públicas desde un enfoque basado en sus derechos.

Instituciones, organizaciones y personas expertas están convencidas de que, si un régimen de protección especifico, el fenómeno de la discriminación contra las personas mayores no puede ser abordado correctamente. Entre esas personas nos encontramos a la Alta Comisionada de los Derechos Humanos que explica en el informe mencionado anteriormente lo siguiente:

La formulación de un nuevo marco normativo sobre los derechos humanos de las personas de edad pondría de relieve la especificidad de las personas de edad para que puedan ejercer sus derechos y se pueda actuar frente a toda violación de estos. La repercusión de un tratado no se limita a su implementación y aplicación directas a nivel nacional, sino que también abarca los cambios que propicia en los marcos de políticas y en los indicadores con que se miden los avances. Asimismo, los tratados sirven como punto de encuentro entre las partes interesadas y los defensores de derechos, facilitan el intercambio de ideas con los marcos vigentes y ayudan a que los otros mecanismos cobren mayor conciencia y sensibilidad respecto de la interseccionalidad de los derechos y sus violaciones.

Pasos hacia una Convención: *Un repaso histórico por los momentos clave*

En 1948, Argentina propuso que se hiciera una Declaración de los Derechos de la Vejez, pero no consiguió que se aceptara y hubo que esperar hasta 1973 para que la Asamblea General de Naciones Unidas llamara la atención sobre la necesidad de proteger los derechos y el bienestar de las personas mayores.

Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (Viena, 1982)

La Asamblea General convocó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982 de la que surgió el "<u>Plan Internacional de Acción de Viena sobre el Envejecimiento</u>". Este fue el primer acontecimiento de envergadura en el que se debatió a nivel



internacional sobre los derechos de las personas mayores y se diseñó un plan específico para implementar las medidas adoptadas. Se determinaron acciones concretas en temas como la salud y la nutrición, la protección de las personas mayores como consumidoras, la vivienda y el medio ambiente, la familia, el bienestar social, la seguridad de ingresos y el empleo, la educación y la recopilación y análisis de datos para investigación (A/RES/37/51).

Declaración del Día internacional de las Personas Mayores (1990)

La Asamblea General de Naciones Unidas proclama el 1 de octubre como Día Internacional de las personas mayores al tiempo que reconoce "la complejidad y rapidez del fenómeno del envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que exista una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad" (A/RES/45/106).

Principios de las Naciones Unidas para las Personas Mayores (1991) y la proclamación sobre el envejecimiento (1992)

En 1991, la Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad, que, entre otras cosas declaraba que "los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y, convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechaza- dos por la sociedad, hacen necesario que se reafirmen y respeten". Esta propuesta no prosperó, pero fue la base del documento Principios de Naciones Unidas a favor de las personas de edad, que aprobó en 1991 la Asamblea General de Naciones.

Estos Principios son en realidad un conjunto de sugerencias a los gobiernos y recogen 18 derechos de las personas mayores relativos a la independencia, la participación social, la atención, la realización personal y la dignidad, señalando que "deben poder disfrutarse también cuando se resida en hogares o instituciones". (A/RES/46/91).

Un año después se celebró la Conferencia Internacional sobre Envejecimiento en conmemoración del 10º aniversario de la Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento para revisar el Plan Internacional de Acción que se acordó en 1982. En este momento, la Asamblea General de Naciones Unidas realizó una Proclamación sobre el Envejecimiento (A/RES/47/5) en la que se instaba a apoyar las iniciativas nacionales con el objetivo de apoyar las contribuciones, mayormente no reconocidas, que aportan las mujeres mayores a la sociedad y se aliente a los hombres mayores para desarrollar las capacidades sociales, educativas y culturales que no pudieron tal vez desarrollar durante los años en que debían ganar- se la vida. Además, se alentaba a todos los miembros de las familias a prestar cuidados, se ampliaba la cooperación internacional en el contexto de las estrategias para alcanzar los Objetivos Mundiales del



Envejecimiento para el año 2001, y se proclama el año 1999 Año Internacional de las Personas Mayores.

En este sentido, Naciones Unidas situó los derechos de las personas mayores al mismo nivel que los demás y estableció una serie de objetivos para su implementación, poniendo como fecha límite el año 2001.

Sin embargo, las resoluciones de la Asamblea General no son vinculantes para los Estados miembros, por lo que estos Principios y objetivos mundiales sobre los derechos de las personas mayores son meras recomendaciones cuyo cumplimiento queda al albur de la voluntad de los Estados.

Observación General sobre los Derechos de las Personas Mayores (1995)

El Comité de Derechos económicos, sociales y culturales encargado de la vigilancia del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ratificado 141 Estados, entre ellos España, publica una Observación General sobre estos derechos y las personas mayores. En ella, pide que se preste atención especial a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad. Según este Comité ni la Declaración Universal de los DDHH, ni ninguna otra norma, prohíbe explícitamente la discriminación por razón de edad y manifiesta su decisión de insistir en que los informes que remitan los Estados hablen de la situación de las personas mayores en relación con todos y cada uno de los derechos reconocidos.

La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Madrid, 2002)

En el año 2002, se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, donde se adoptó el <u>Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento</u>, con el objetivo de diseñar una política internacional sobre el envejecimiento para el siglo XXI (<u>A/RES/57/167</u>).

El Plan identificó una serie de áreas en las que los estados deberían incidir para construir una sociedad para todas las edades: las personas mayores y el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar en la vejez y la protección de un entorno propicio y de apoyo para estas personas. El Plan de Acción abogaba por un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles para aprovechar el enorme potencial de las personas mayores en el siglo XXI y promovía la participación de las personas mayores en la sociedad.

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2009)

En 2009, con vistas a la creación de una Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos presentó un documento de trabajo a ese Consejo, estableciendo la necesidad de un enfoque de



derechos humanos y un mecanismo eficaz de las Naciones Unidas para garantizar los derechos humanos de las personas mayores. En este documento se señala la necesidad de que se lleve a cabo un estudio completo sobre la discriminación en materia de derechos humanos de las personas mayores (A/HRC/AC/4/CRP.1).

Creación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento (OEWGA) (2010)

En el año 2010 se produce un punto de inflexión en el camino de la Convención. Se crea un foro internacional permanente y específico sobre los derechos de las personas mayores. Se constituye así, de conformidad con una Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, el denominado Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores. En concreto, su mandato consiste en examinar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores, determinar sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas estudiando, en su ca- so, la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas (A/RES/65/182).

Desde su creación, la OEWGA celebra en Nueva York una sesión anual que genera importantes debates sobre la necesidad y la importancia de crear una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores.

Para más información sobre el contenido de las reuniones celebradas ver el ANEXO I.

Oficina del Alto Comisionado de las naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (Informe 2011)

En 2011, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó en el Informe "Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento" del Secretario General de Naciones Unidas y se presentó a la Asamblea General. Este Informe ofrece un panorama general de algunos de los problemas a los que se enfrentan las personas mayores a la hora de disfrutar de sus derechos, y ofrece ejemplos de respuestas de los gobiernos ante dichos problemas, a través de la recopilación de medidas legislativas, líneas políticas y la ejecución de diversos programas (A/66/173).

Para la realización del Informe se envió un cuestionario a los Estados Miembros y a otras partes interesadas en el que se solicitaban observaciones e información sobre legislación, políticas y programas existentes relativos a diversas cuestiones de derechos humanos referentes a las personas mayores.



Fundación de GAROP (Global Alliance for the Rights for the Older People) (2011)

En el año 2011 se crea el <u>GAROP</u>, la Alianza Global por los Derechos de las Personas Mayores, para fortalecer los derechos y dar voz a las personas mayores en todo el mundo. Actualmente, GAROP es una red de más de 200 miembros de todo el mundo, unidos para fortalecer y promover los derechos de las personas mayores. Su misión es apoyar y mejorar el compromiso de la sociedad civil con los Estados miembros y las instituciones de Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional en torno a una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores. HelpAge y la Mesa Estatal por los Derechos de las personas mayores en España, forma parte de esta Alianza Internacional.

Informe anual del Consejo Económico y Social (ECOSOC) (2012)

El informe anual del año 2012 de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social se centró en los derechos humanos de las personas mayores. Dicho informe ofrece una visión general de los instrumentos internacionales existentes y las lagunas en el régimen de protección internacional de los derechos de las personas mayores (E/2012/51).

En el informe manifiesta que las personas mayores representan un segmento de población creciente que supone una transformación importante del tejido social en todas las regiones del mundo y que como titulares de derechos, se enfrentan a problemas específicos de derechos humanos. Plantea que ya no es posible ignorar a las personas mayores.

Finalmente, explica que las disposiciones que existen, tanto a nivel nacional como internacional, para proteger los derechos humanos de las personas mayores, son inadecuadas por lo que recomienda crear medidas especiales para fortalecer el régimen internacional de protección de las personas mayores a través de un nuevo instrumento internacional específico y de la integración de los derechos humanos de las personas mayores en los mecanismos, las políticas y los programas que existan.

Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas "Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores" (2012)

En el año 2012 se da un paso determinante y decisivo en el futuro de la Convención de Naciones Unidas para los Derechos de las Personas Mayores, porque la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 67/139 (<u>A/RES/67/139</u>), donde establece la necesidad de crear un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores.



En esta resolución se reconoce tanto el trabajo realizado hasta el momento sobre este asunto, como la importancia de seguir estudiando las vías y los mecanismos para crear una Convención que garantice los derechos de las personas mayores. Además, también se incluye a la sociedad civil en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento.

Consulta Pública de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2013)

Un año después, de conformidad con la Resolución 21/23 (<u>A/HRC/RES/21/23</u>) del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, organizó una consulta pública sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores con la finalidad de recibir información y compartir buenas prácticas en la materia.

La conclusión principal a la que se llegó, fue que a pesar de que la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos son aplicables a todos los grupos de edad, incluidas las personas mayores, tanto en la redacción de dichos instrumentos existentes como en la práctica de los órganos y los mecanismos de derechos humanos, no se ha prestado la suficiente atención a una serie de cuestiones que son particularmente importantes para las personas mayores (A/HRC/24/25).

Creación en España de la Mesa Estatal por los Derechos de las Personas Mayores (2013)

En 2013 y promovida por HelpAge International España se constituye en Madrid, la Mesa Estatal por los Derechos de las Personas Mayores, con el objetivo primordial de realizar incidencia política para la aprobación de una Convención de Naciones Unidas por los Derechos Humanos de las personas Mayores. En esta mesa participan las principales entidades sociales del país y las entidades de personas mayores más representativas (Cruz Roja, Caritas, ONCE, Plataforma del Tercer Sector, CERMI, EAPN, CEOMA, UDP, etc.). La mesa forma parte de la alianza GAROP y el movimiento internacional de mayores a favor de la Convención y participa en las consultas públicas del grupo de composición abierta.

Nombramiento de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad (2014)

En el año 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución en la que establece el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores (<u>A/HRC/RES/24/20</u>) y un año después asume sus funciones.



Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (2015)

América ha adoptado ya como región una Convención sobre los derechos humanos de las personas mayores. La Convención se creó después de más de cuatro años de diálogo entre los Estados parte de la Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA) y constituye un instrumento más del sistema universal de derechos humanos a través del cual, los Estados que la ratifiquen, se comprometen a promocionar y a garantizar los derechos y una mejor calidad de vida de las personas mayores.

La Convención fue aprobada el 15 de junio de 2015 en la 45^a Sesión de la OEA, coincidiendo con el día mundial de la concienciación sobre la violencia hacia las personas mayores y, finalmente, entró en vigor el 11 de enero de 2017.

<u>Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas Mayores en África</u> (2017)

Este Protocolo establece dentro del marco regional de protección de derechos humanos de la Unión Africana un instrumento jurídico vinculante para promocionar los derechos de las personas mayores dentro del sistema protección. Siguiente el ejemplo de la OEA, han sido los segundos en crear un marco jurídico específico para las personas mayores.

Designación de la nueva Experta Independiente sobre el disfruto de todos los derechos humanos por las personas de edad: Claudia Mahler (2019)

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas designó en 2020 a Claudia Mahler como sucesora de la primera experta independiente, Rosa Kornfeld-Matte. Al igual que su sucesora, su mandato ha sido renovado en 2022. Originaria de Austria, son dignos de mención de este primer mandato sus informes temáticos anuales. Ha tratado una gran diversidad de temáticas, todas de gran relevancia en el ámbito de derechos humanos de las personas mayores. Desde HelpAge International España, destacamos la labor de denuncia que realiza acerca de la ausencia de datos sobre las personas de edad, además del análisis de la doble discriminación que experimentan las mujeres mayores.

Década de Envejecimiento Saludable (2020-2030)

Se aprobó la propuesta para la <u>Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030</u>, en la 73º Asamblea Mundial de la Salud y fue declarada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2020. La creación de esta propuesta implica que se abre un espacio temporal que busca propiciar la unión de organismos y actores gubernamentales y no gubernamentales con el objetivo de mejorar la situación de discriminación que viven las personas mayores a lo largo del globo



Primer Informe Mundial sobre el edadismo de la Organización Mundial de la Salud (marzo 2021)

El 18 de marzo de 2021 la Organización Mundial de la Salud publicó el <u>Primer Informe Mundial sobre el edadismo</u>, en el que inicialmente se define la problemática, los determinantes y las consecuencias del edadismo. Este Informe destaca, sobre todo, por la descripción de las estrategias para identificar correctamente y reducir esta discriminación por razón de edad, además de incluir recomendaciones específicas tanto para actores institucionales como no institucionales, entre las que se encuentran la inversión en estrategias basadas en pruebas científicas, la reducción de la laguna de datos existente respecto a personas mayores y el cambio de discurso respecto al envejecimiento.

Resolución A/HRC/48/3 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (octubre 2021)

Esta resolución fue adoptada en el marco de la 48ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, que tuvo lugar desde el 13 de septiembre al 8 de octubre. Destacamos este documento en nuestro dossier porque <u>es la primera ocasión en la que se incluye contenido sustantivo acerca de las personas mayores por parte del Consejo de Derechos Humanos.</u>

De este contenido, podemos destacar la llamada de atención que se realiza tanto a los Estados como a las partes interesadas con relación a la discriminación por razón de edad, y se les exhorta a tomar medidas contra la misma hasta su eliminación, además de adoptar un enfoque en las políticas públicas que impulse los derechos de las personas mayores.

Informe de la Alta Comisionada del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (marzo 2022)

Este documento se realizó a raíz de la resolución anterior, en la que también se solicitaba a la Alta Comisionada un informe sobre los criterios normativos y las obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores (A/HRC/49/70).

La principal conclusión a la que se llega en este documento es la fragmentación e incoherencia del sistema de protección internacional de los derechos humanos de las personas mayores. La solución propuesta para conseguir una mayor integración y seguridad jurídicas consiste en la creación de una convención específica sobre los derechos humanos de las personas mayores.



UNECE sobre MIPAA+20 (junio 2022)

La <u>Conferencia Ministerial de la Comisión Económica de las Naciones Unidas sobre</u> <u>envejecimiento</u> (UNECE) en el contexto de las reuniones del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento (MIPAA +20), realizó la cuarta revisión y evaluación sobre la implementación del Plan.

Además, de <u>reiterar la necesidad de la Convención como instrumento jurídico vinculante</u>, carácter que no tiene el Plan, redactaron una declaración en la que hacen hincapié en la promoción de un envejecimiento activo y saludable y el aseguramiento del cuidado a largo plazo de las personas mayores y del apoyo a sus familias y cuidadores formales e informales.

Reunión de Múltiples partes interesadas (agosto 2022)

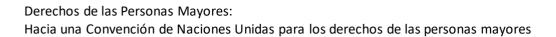
La <u>reunión de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos de las personas</u> mayores tuvo lugar entre el 29 y 30 de agosto de 2022 en Ginebra. La temática principal fue el debate acerca de la protección que ofrece el derecho a nivel internacional a las personas mayores, y se destacó la relevancia del buen funcionamiento del Grupo de Trabajo Abierto en relación con la futura convención.

Renovación del mandato de la Experta Independiente sobre el disfruto de todos los derechos humanos por las personas de edad: Claudia Mahler (septiembre 2022)

El consejo de Derechos Humanos en el período de sesiones 51º, prorrogó el mandato de Claudia Mahler como Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad otros tres años. Durante los tres años anteriores, ya ha realizado numerosos informes temáticos y sobre sus varias visitas a países. Destacamos su denuncia ante la falta generalizada de datos en caso de las personas mayores (A/HRC/45/14). Durante 2022, ha publicado otros dos informes temáticos, sobre las personas de edad privadas de libertad (A/HRC/51/27) y sobre los derechos humanos de las personas de edad con el derecho a una vivienda adecuada (A/HRC/77/239).

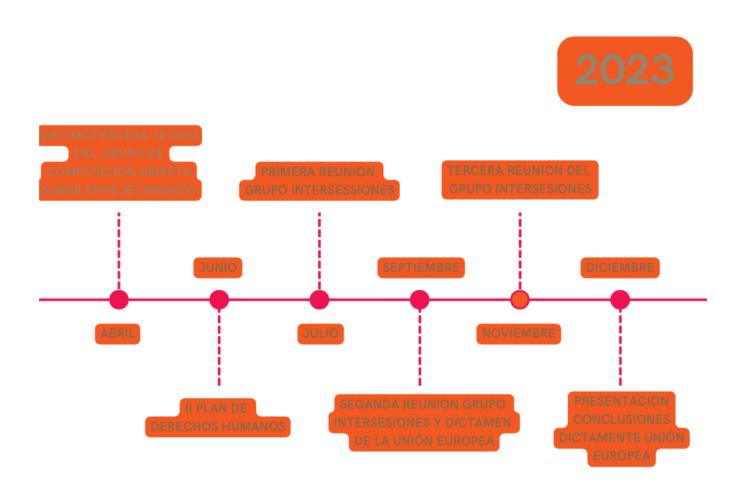
Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas relacionadas con la protección de los derechos de las personas mayores (HASTA LA ACTUALIDAD)

Las sucesivas resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento reconocen la situación de vulnerabilidad de las personas mayores y las dificultades a las que se enfrentan para disfrutar de los derechos humanos sin discriminación, así como la ausencia de instrumentos jurídicos que garanticen y promuevan el ejercicio de esos derechos. En este sentido, la Asamblea General ha manifestado en reiteradas ocasiones, la





urgente necesidad de crear de una convención específica sobre los derechos de las personas mayores (A/RES/60/135, A/RES/61/142, A/RES/62/130, A/RES/63/151, A/RES/64/132, A/RES/65/182, A/RES/66/127, A/RES/67/139 y A/RES/67/143, A/RES/68/134, A/RES



Derechos de las Personas Mayores:

Hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores



PRINCIPALES HITOS

1982

Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento

1990

Día internacional de las personas mayores Principios de las Naciones Unidas para las Personas Mayores Proclamación sobre el envejecimiento Observación General sobre los Derechos de las Personas Mayores

2000

Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

2010-2011

Creación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento Informe "Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento" del Secretario General de Naciones Unidas Fundacion del GAROP

2012-2013

Informe ECOSOC sobre los derechos humanos de las personas mayores

Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas "Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores"

Consulta Pública de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

2014

Nombramiento de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad: Rosa Kornfeld-Matte

2015-2017

Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas Mayores en África

Renovacion del mandato de la Experta Independiente: Rosa Kornfeld-Matte

2019-2020

Designación de la nueva Experta Independiente sobre el disfruto de todos los derechos humanos por las personas de edad: Claudia Mahler Década del Envejecimiento Saludable

2021

Primer Informe Mundial sobre el edadismo de la Organización Mundial de la Salud Resolución A/HRC/48/3 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

2022

Informe de la Alta Comisionada del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas UNECE sobre MIPAA+20

Reunión de Múltiples partes interesadas

Renovación del mandato de la Experta Independiente sobre el disfruto de todos los derechos humanos por las personas de edad : claudia Mahler

2023

Resolución de creación del grupo inter sesiones

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Estrategia europea para las personas mayores



Recomendaciones para el gobierno español

La revolución demográfica es una realidad de la que ya no hay lugar a dudas. El aumento de la longevidad plantea desafíos para los gobiernos y para las presentes y futuras políticas públicas. Plantea desafíos además sobre nuestro nuevo modelo de organización social.

Se puede desprender de todo lo anterior que no hay un marco jurídico coherente que proteja de forma eficaz los derechos de las personas mayores, no existe ni a nivel universal, ni dentro del sistema regional europeo de protección de derechos humanos, ni dentro del marco jurídico español.

En febrero de 2022 se aprobó la <u>ponencia de estudio sobre el proceso de envejecimiento</u> en la Comisión de Derechos Sociales en el Senado, donde se recogía dentro de la recomendación 1 en relación con garantizar los derechos de las personas mayores y combatir el edadismo, para promover una sociedad para todas las edades, la necesidad de apoyar una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores.

Posteriormente, el 17 de mayo de 2022 se aprobó en la Comisión de Derechos Sociales del Senado una moción del Grupo Socialista por la que se insta al Gobierno a que, en el marco de los foros diplomáticos internacionales, multiculturales y en el seno de Naciones Unidas, se apoye la necesidad de acordar la creación de una Convención sobre los derechos de las personas mayores.

Este año el Gobierno de España ha aprobado el II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027) donde se incluye la importancia de la convención internacional de los derechos de las personas mayores, pero es cierto que ahora se tiene que materializar ese compromiso.

Por todo ello, instamos al Gobierno de España a:

- Apoyar el proceso de creación de un nuevo instrumento de derechos humanos: España no voto en contra de la resolución en diciembre de 2012. La abstención en la votación de la Asamblea General, Resolución A/RES/67/139 en diciembre de 2012, hace que se prorrogue el mandato del Grupo para mirar los principales elementos de un nuevo instrumento de derechos humanos.
- Participación constructiva en las sesiones del Grupo de Trabajado de Composición Abierta: Es importante que la Misión Permanente ante la ONU en Nueva York haga del OEWG una de sus prioridades. Debería asistir a las reuniones del grupo y hacer públicas sus intervenciones en la misma, así como su posicionamiento oficial.
- Liderar el proceso de diseño de la futura Convención. España debería sumarse
 a Argentina y el resto de los países que están liderando en estos momentos el proceso
 hacia la Convención, como ya lo hizo con la Convención de los Derechos de las
 personas con discapacidad del año 2006. Sobre todo, teniendo en cuenta que es uno
 de los países más longevos del mundo y su compromiso con los derechos humanos es
 incuestionable.



ANEXO I

CONTENIDO DE LAS SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ENVEJECIMIENTO DE NACIONES UNIDAS (OEWGA)

Primera sesión

Nueva York, 18 a 21 de abril de 2011.

La primera sesión que se celebró se dedicó a analizar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y a identificar las brechas existentes a la hora de garantizar el ejercicio de estos derechos. Esta sesión se cerró con un de bate final sobre la detección de las deficiencias existentes a nivel internacional y las medidas para corregirlas.

Se celebraron dos mesas redondas:

- Sentar las bases: marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad.
- Sentar las bases: marco o mecanismos regionales actuales sobre los derechos humanos de las personas de edad.

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento del primer periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2011/4).

Segunda sesión

Nueva York, 1 a 4 de agosto de 2011.

En la segunda sesión se volvió a estudiar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y se identificaron las deficiencias existentes a la hora de garantizar el ejercicio de estos derechos.

También se celebraron una serie de mesas redondas sobre los siguientes temas:

- La discriminación y la discriminación múltiple.
- El derecho de las personas mayores a la salud.
- La violencia y el abuso contra las personas mayores.
- La protección social y las personas mayores.
- El envejecimiento y la exclusión social de las personas mayores.
- La detección de las deficiencias existentes a nivel internacional y medidas para corregirlas.



<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento del</u> segundo periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2011/5).

Tercera sesión

Nueva York, 21 a 24 de agosto de 2012.

La tercera sesión también se dedicó a analizar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y a señalar las brechas existentes que impiden garantizar el ejercicio de estos derechos.

Además, se celebraron las siguientes mesas redondas:

- Discriminación por razones de edad.
- Autonomía, vida independiente y atención médica.
- Vida con dignidad, seguridad social y acceso a los recursos.
- Abusos y violencia.
- Acceso a la justicia.

<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el</u> tercer periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2012/1).

Cuarta sesión

Nueva York, 12 a 15 de agosto de 2013.

En la cuarta sesión, de nuevo se toma como hilo conductor el análisis del marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y la identificación de las deficiencias que existen para garantizar el ejercicio de estos derechos. Esta sesión finalizó con un debate sobre el camino a seguir.

Se celebraron también una serie de mesas redondas que versaron sobre los siguientes temas:

- Promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores: aportaciones del segundo examen y evaluación mundiales del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento, 2002.
 - Información actualizada sobre los procesos multilaterales.
 - La seguridad social y el derecho a la salud.
 - La discriminación y el acceso al trabajo.



En esta sesión, además de las mesas redondas, los representantes de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participaron con una exposición sobre los derechos humanos de las personas mayores.

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el cuarto periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2013/2).

Quinta sesión

Nueva York, 30 de julio a 1 de agosto de 2014.

La quinta sesión vuelve a revisar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores e identifica las brechas que existen para garantizar estos derechos. Esta sesión también finalizó con un debate sobre el camino a seguir.

También se desarrollaron las siguientes mesas redondas:

- Los derechos humanos y el cuidado de las personas mayores.
- Violencia y abusos contra las personas mayores.
- Planificación de la atención al final de la vida: cuestiones jurídicas y financieras.
- Las personas de edad y la agenda para después de 2015.

En esta quinta sesión de trabajo se organizaron otros actos que tuvieron como tema central los derechos humanos de las personas mayores y en los que intervino, entre otros, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores, Rosa Kornfeld-Matte, y el Relator del Foro Social de 2014 del Consejo de Derechos Humanos.

Se celebró también un Diálogo moderado sobre "Cómo fortalecer los derechos de las personas mayores mediante una mayor aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento" y se realizó una Presentación que versó sobre "Las personas mayores y la agenda para después de 2015".

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el quinto periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2014/2).

Derechos de las Personas Mayores: Hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores



Sexta sesión

Nueva York, 14 a 16 de julio de 2015.

La sexta sesión se dedicó, de nuevo, a analizar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y a señalar las brechas que impiden el ejercicio de esos derechos. La sesión se cerró con un debate sobre el camino a seguir.

Además, se celebraron las siguientes mesas redondas:

- Evolución e iniciativas normativas recientes sobre los derechos humanos de las personas mayores.
- Avances y desafíos legislativos y jurídicos en relación con los derechos humanos de las personas mayores.
- Las personas de edad y los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015.

En esta Sexta sesión de trabajo se organizó un Debate interactivo con el tema "Seguimiento de la resolución 69/146: propuestas y medidas, mejores prácticas y enseñanzas extraídas que contribuyan al fomento y la protección de los derechos y la dignidad de las personas mayores". También intervino de nuevo con una Presentación la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos de las personas mayores, Rosa Kornfeld-Matte.

<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el sexto periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2015/2).</u>

Séptima sesión

Nueva York, 12 a 15 de diciembre de 2016.

La séptima sesión se dedicó a estudiar y analizar medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores. Esta sesión de trabajo se cerró con un debate sobre el camino a seguir.

Se organizaron las siguientes mesas redondas:

- Evolución e iniciativas regionales recientes en relación con los derechos humanos de las personas mayores.
- Las dimensiones de derechos humanos relativas a las personas mayores en la evolución y las iniciativas normativas recientes de los procesos multilaterales.



Igual que en la sesión de trabajo del año anterior, se organizó un Debate interactivo con el tema "Seguimiento de la resolución 70/164, relativa a las medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores: mejores prácticas, enseñanzas extraídas, posible contenido de un instrumento jurídico multilateral y determinación de las esferas y cuestiones que precisan una mayor protección y acción". También participó Rosa Kornfeld-Matte, Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores, en otro debate interactivo organizado específicamente para su intervención.

<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el</u> séptimo periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2016/2).

Octava sesión

Nueva York, 5 a 7 de julio de 2017.

La octava sesión se centró en analizar los tipos de medidas a adoptar para mejorar la contribución de las personas mayores al desarrollo social y para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores. La sesión finalizó con la identificación de las áreas prioritarias de trabajo y con un debate sobre el camino a seguir.

En esta sesión de trabajo organizaron dos mesas redondas con los siguientes contenidos:

- La igualdad y la no discriminación.
- La violencia, el abandono y el abuso.

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el octavo periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2017/2).

Novena sesión

Nueva York, 23 a 26 de julio de 2018.

La novena sesión se dedicó a estudiar las medidas necesarias para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas mayores y a realizar el seguimiento de la resolución 72/144, que precisamente versa sobre las medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores: mejores prácticas, enseñanzas adquiridas, posible contenido de un instrumento jurídico multilateral y determinación de las esferas y cuestiones en las que se necesita una mayor protección y acción. La sesión se cerró con la conclusión sobre cuáles son las áreas de trabajo prioritarias y un debate sobre el camino a seguir.

En esta sesión se organizaron dos mesas redondas con las siguientes temáticas:

Derechos de las Personas Mayores: Hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores



- Autonomía e independencia.
- Cuidados paliativos y a largo plazo.

<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el</u> noveno periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2018/2).

Décima sesión

15 al 18 de abril 2019, Nueva York.

Durante esta sesión, se llegaron a las conclusiones, a través del debate general, de que se debe aumentar la visibilidad y prestar más atención a los desafíos específicos a los que se enfrentan las personas mayores, así como la necesidad de empoderar a las personas mayores. Además, se volvió a resaltar la importancia de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Se estableció la formación sobre tecnologías de la información (TI) como herramienta esencial para garantizar el derecho de educación, aprendizaje continuo y desarrollo de capacidades. Por último, también se hizo hincapié en la identificación de la seguridad social como derecho humano (sobre todo en relación con las mujeres mayores en el ámbito de la economía informal), los principios generales de autonomía e independencia y la especificidad de los derechos de cuidados paliativos y a largo plazo.

Las mesas redondas realizadas tuvieron las temáticas específicas siguientes:

- Protección y seguridad sociales (incluyendo la protección social básica)
- Educación, formación, aprendizaje continuo y desarrollo de capacidades.

<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el décimo periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2019/2)</u>

Undécima sesión

29 de marzo a 1 de abril 2021, Nueva York (Formato Virtual)

Se puso de manifiesto la falta de compromiso de los Estados miembros, ante la que Argentina propuso la creación de un subgrupo dentro del OEWG para poder trabajar durante el periodo de entre sesiones, también fue respaldado por la sociedad civil. Asimismo, se volvió a reiterar la necesidad de la creación de una Convención específico.

En cuanto al contenido normativo de la reunión, se debatió acerca del:

- Derecho a la educación y derecho a la protección social y al mercado laboral por parte de las personas mayores
- La situación del derecho de acceso a la justicia.

Derechos de las Personas Mayores: Hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores



<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el undécimo periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2021/2)</u>

Duodécima sesión

11 a 14 de abril 2022, Nueva York.

Uno de los temas principales en esta sesión fue el análisis de la contribución de las personas de edad al desarrollo sostenible, y las barreas que normalmente tienen que superar para participar en este tipo de políticas públicas a nivel nacional. También se debatió acerca del tema de la seguridad económica de las personas mayores, y se propuso el Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento como guía a nivel internacional. Se destacó la protección social (teniendo en cuenta la brecha de género existente) como medio totalmente esencial para favorecer la seguridad económica.

<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el duodécimo periodo de sesiones de trabajo (A/AC.278/2022/2)</u>

Decimotercera sesión

Del 3 al 6 de abril de 2023, Nueva York.

Este año los dos temas principales de esta sesión fueron el acceso el derecho a la salud y acceso a los servicios sanitarios, así como cuestiones relativas a la inclusión social. Los temas de revisión también fueron dos: por un lado, la cuestión de la seguridad económica y, por otro lado, la contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible. En esta sesión salió la resolución en relación con el comienzo del trabajo intersesiones del Grupo de Composición Abierta sobre Envejecimiento.

<u>Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el decimotercer periodo de sesiones de trabajo.</u>



ANEXO II

LISTADO GENERAL DE NORMAS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- <u>Declaración Universal de Derechos Humanos</u>.
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- <u>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la</u> Mujer.
- <u>Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o</u> degradantes.
- <u>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación</u> Racial.
- <u>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los</u> trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- <u>Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</u>
- OIT, Convenio no. 102 sobre la seguridad social (norma mínima).
- OIT, Convenio no. 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.

OBSERVACIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE LA ONU Y OIT

- CEDAW, <u>Recomendación General No.27 sobre las mujeres mayores y la protección</u> de sus derechos humanos.
- CESCR, Observación general No.6 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad.
- CESCR, Observación general No.14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- CESCR, Observación general No.19 sobre el derecho a la seguridad social.
- CESCR, Observación general No.20 sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.



- CESCR, Observación general No.21 sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
- CCPR, Comentario General No.18 sobre no discriminación.
- CRPD, <u>Observación general No.1 sobre el Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley.</u>
- CRPD, Observación general No.2 sobre el Artículo 9: Accesibilidad.
- OIT, Recomendación sobre los pisos de protección social, No.202.
- OIT, Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, No.166.
- OIT, Recomendación sobre las personas mayores trabajadoras, No.162.
- OIT, <u>Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes</u>, No.131.
- OIT, <u>Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal</u>. No. núm. 204.

OTROS INSTRUMENTOS DE LA ONU

- Protección de las personas mayores y de las personas con discapacidad (2007) (EC/58/ SC/CRP.14)
- Declaración política y Plan de Acción Internacional en Madrid sobre el envejecimiento (2002) (A/RES/57/167).
- Declaración Ministerial de Berlín (2002)
- Normativa de ACNUR sobre las personas mayores refugiadas, Comité Permanente de ACNUR (2000).
- Personas mayores refugiadas: más allá del año internacional de las personas mayores, Comité Permanente de ACNUR (2000) (EC/50/SC/CRP.8)
- La situación de las personas mayores refugiadas, Comité Permanente de ACNUR (<u>EC/48/SC/CRP.39</u>) (1998).
- Proclamación sobre el Envejecimiento (1992)
- Principios de Naciones Unidas sobre el envejecimiento (1991)
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1982) (A/RES/37/51).

RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS

- Resolución A/HRC/RES/24/20, Consejo de Derechos Humanos (2013).
- Resolución A/HRC/RES/21/23, Consejo de Derechos Humanos (2012).
- Resolución A/RES/67/139, Asamblea General (2012).
- Resolución A/RES/66/127, Asamblea General (2011).



- Resolución A/RES/65/182, Asamblea General (2010).
- Resolución E/2010/14, ECOSOC (2010).
- Resolución A/RES/70/164, Asamblea General (2015).
- Resolución A/RES/69/146, Asamblea General (2014).
- Resolución A/RES/68/134, Asamblea General (2013).
- Resolución A/RES/64/132, Asamblea General (2009).
- Resolución A/RES/47/86, Asamblea General (1992).
- Resolución A/RES/47/5, Asamblea General (1992).
- Resolución A/RES/46/91, Asamblea General (1991).

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS

- Informe del Secretario General, Seguimiento del Año Internacional de las Personas mayores: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/70/185) (2015).
- Informe del Secretario General, Seguimiento del Año Internacional de las Personas mayores: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento ($\frac{A}{69}/180$) (2014).
- Informe del Secretario General, Seguimiento del Año Internacional de las Personas mayores: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/68/16) (2013).
- Informe del Secretario General, Ulterior aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002 (E/CN.5/2014/4) (2014).
- Informe del Secretario General, Segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002 (<u>E/CN.5/2013/6</u>) (2013).-Informe del Secretario General, Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (<u>A/66/173</u>) (2011).
- Informe del Secretario General, El maltrato de las personas mayores: reconocer y responder al maltrato de las personas mayores en un contexto mundial" (E/CN.5/2002/PC/2) (2002).

ACNUDH

- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre criterios normativos y obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas de edad (A/HRC/49/70) (2022)
- Informe del Foro Social 2014 (A/HRC/26/46) (2014).
- Informe resumido de la consulta sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores (A/HRC/24/25) (2013).
- Informe analítico preparado por la Oficina del Alto Comisionado sobre las pautas



normativas en el derecho internacional de los derechos humanos (2012).

- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos $(\underline{E/2012/51})$ (2012).
- Derechos de las personas mayores: Principios y estándares internacionales de derechos humanos. Revisado y actualizado por el OEWGA (2011).

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- Estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores realizado por el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (<u>A/HRC/18/37</u>) (2011).
- Informe de la Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/HRC/14/31) (2010).

PRINCIPALES INSTRUMENTOS REGIONALES

- Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas Mayores en África
- <u>Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo).</u>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- <u>Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores</u>
- <u>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para).</u>
- <u>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia</u> de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Carta Árabe de los Derechos Humanos.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN.



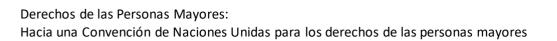
ANEXO III

TABLA DE RESOLUCIONES DEL EXPERTO INDEPENDIENTE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE EDAD

Año	Resolución	Tipo de informe	Título
2013		Creación de la figura del Experto Independiente	Establecimiento de mandato del Experto Independiente "Los derechos humanos de las personas de edad"
2014	A/HRC/RES/24/20	Asunción del mandato	Asunción de funciones por parte de Rosa Kornfeld-Matte
2014	<u>A/HRC/27/46</u>	Informe anual	Primer Informe Anual de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad exponiendo observaciones preliminares sobre el mandato.
2014		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión en Eslovenia
2015	<u>A/HRC/30/43</u>	Informe anual	Autonomía y cuidados de las personas de edad
2015		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión en Austria
2015		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión en Mauritania
2016	<u>A/HRC/33/44</u>	Informe anual	Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad
2016		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión a Singapur
2016		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión a Costa Rica
2017	<u>A/HRC/36/48</u>	Informe anual	Los robots y los derechos: los efectos de la automatización en los derechos humanos de las personas de edad



2017	A/HRC/RES/33/5	Renovación del mandato	Renueva por otros tres años Rosa Kornfeld-Matte como Experta Independiente
2017		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión a Namibia
2018	<u>A/HRC/39/50</u>	Informe anual	Exclusión social: conceptos, manifestaciones e impacto de los derechos humanos de las personas mayores
2018		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión a Montenegro
2018		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por personas de edad relativo a su misión a Georgia
2019		Informe de país	Informe sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo (Visita a Kenya)
2019	A/HRC/42/43	Informe anual	Disfrutar de todos los derechos humanos de las personas mayores en situaciones de emergencia
2019		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad en Mozambique
2019	A/HRC/42/43/Add1	Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad en Uruguay
2020		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad en Nueva Zelanda
2020		Informe de país	El disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad en China
2020	A/HRC/RES/42/12	Asunción del mandato	Asunción de funciones por parte de Claudia Mahler
2020	<u>A/HRC/45/14</u>	Informe anual	Los derechos humanos de las personas mayores: El dilema de la falta de datos
2020	<u>A/75/205</u>	Informe anual	Impacto de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) en el disfrute de todos los derechos





			humanos de las personas mayores
2021	<u>A/HRC/48/53</u>	Informe anual	Discriminación por razón de edad
2021	<u>A/76/157</u>	Informe anual	Los derechos humanos de las mujeres mayores: la intersección entre el envejecimiento y género
2022	<u>A/HRC/51/27</u>	Informe anual	Informe sobre las personas de edad privadas de libertad
2022	<u>A/77/239</u>	Informe anual	Informe sobre los derechos de las personas de edad con el derecho a una vivienda adecuada
2022	<u>A/HRC/51/L.4</u>	Renovación del mandato	Renovación del mandato por otros tres años de Claudia Mahler como Experta Independiente
2023	<u>A/78/226</u>	Informe anual	Los derechos de las personas de edad en el contexto de los desastres inducidos por el cambio climático
2023	<u>A/HRC/54/26</u>	Informe anual	Informe sobre la violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad

Fundación HelpAge International España

Edificio Impact Hub Prosperidad C/ Javier Ferrero 10 28002 Madrid

Información: correo@helpage.org

Web: www.helpage.es

La Fundación HelpAge International España es una ONG inscrita el 24 de agosto de 2012 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-1679 e inscrita el 17 de octubre de 2013 en el Registro de ONGD de la AECID. Es afiliado de la red global de HelpAge International, es miembro de la Asociación Española de Fundaciones y es miembro de la FONGDCAM.